



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
Lago Titicaca (Ley 27444)

09 NOV 2021

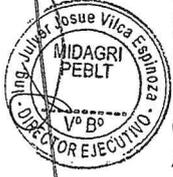
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N° 036 2021-
MIDAGRI-PEBLT-DE, ENTRE EL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO
TITICACA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACULLANI**

Conste por el presente documento, el Convenio de Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA**, con RUC N° 20162117379, debidamente representado por su Director Ejecutivo Ing. **JULVER JOSUÉ VILCA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 40189331, designado mediante Resolución Ministerial N° 235-2018-MINAGRI; con domicilio legal en Av. La Torre N° 399, esquina con Mariano H. Cornejo N° 101 del distrito, provincia y departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará "PEBLT", y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACULLANI**, con RUC N° 20214364612, debidamente representado por su Alcalde Sr. **BASILIO MENDOZA URIARTE**, identificado con DNI N° 42215088, con domicilio legal en Jr. 28 de Julio s/n – Plaza de Armas del distrito de Huacullani, provincia de Chucuito, departamento de Puno, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", Convenio Específico que se rige bajo los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. El PEBLT, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria.
- 1.2. LA MUNICIPALIDAD, constituye ser un Órgano de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido por el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. El PEBLT y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionados conjuntamente, será denominados LAS PARTES.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. El 8 de mayo de 2019 el PEBLT y LA MUNICIPALIDAD, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 014-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, con una vigencia de dos (02) años, el cual fue prorrogado en su vigencia mediante Adenda N° 01 de 9 de junio de 2021, por un plazo adicional de dieciocho (18) meses, teniendo como objeto brindar apoyo en la implementación de proyectos de inversión pública, a través de la implementación de PIP para la construcción de canales laterales de la irrigación Callacame, y proyectos productivos de mejoramiento de ganado vacuno, ovino, animales menores, reforestación y afectación en uso de maquinaria agrícola para lograr los objetivos propuestos y el desarrollo del distrito de Huacullani.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACULLANI
ALCALDE

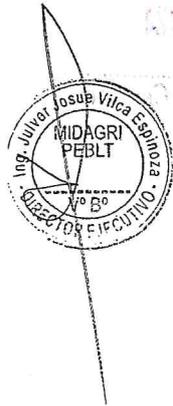


BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

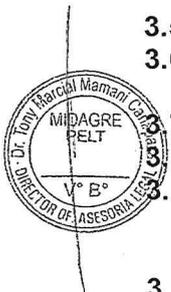


- 2.2. De conformidad a lo dispuesto en la Cláusula Décima del Convenio Marco mencionado, para el desarrollo de las actividades concretas que pudieran acordarse en tal [en caso lo consideren necesario], las partes podrán suscribir Convenios Específicos en relación a sus intereses, para ello, la propuesta de Convenio Específico deberá ir acompañada del proyecto o plan de trabajo respectivo, en el que se debe precisar la descripción y los objetivos específicos, justificación y las metas del apoyo a desarrollar [beneficiarios, capacitados y N° de hectáreas], precisando los recursos técnicos y humanos, cronogramas, procedimientos y lineamientos que se requieran para su ejecución, plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente convenio es suscrito bajo el amparo de las normas legales siguientes:

- 3.1. Constitución Política del Perú
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543.
- 3.4. Ley N° 29906, Ley de Prevención y Recuperación Ambiental del Lago Titicaca y sus afluentes.
- 3.5. Ley N° 28059, Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada.
- 3.6. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452.
- 3.7. Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- 3.8. Decreto Ley N° 25902 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura.
- 3.9. Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - que deroga la Ley 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.10. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.11. Decreto Legislativo N°1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252 y deroga la Ley N° 27293.
- 3.12. Decreto Supremo N° 075-2013, que crea la Comisión Multisectorial estableciendo lineamientos de mutua coordinación y cooperación que tengan por finalidad beneficiar al departamento de Puno, mediante proyectos específicos con el mutuo consentimiento de las partes.
- 3.13. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF/63-01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.14. Decreto Supremo N° 023-87-MIPRE, Norma que crea el Proyecto Especial Lago Titicaca.
- 3.15. Decreto Supremo N° 008-90-RE, norma que califica al PEBLT como un Proyecto Binacional.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 0332-2017-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca.
- 3.17. Resolución Directoral N° 136-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, de fecha 06 de mayo del 2019, la cual aprueba la Directiva Especifica N° 005-2019-MINAGRI-PEBLT-DE, "Procedimientos para la formulación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de los Convenios de Cooperación en el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca".



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
BICENTENARIO AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

09 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

09 NOV 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, aunando esfuerzos conducentes a ejecutar actividades en forma conjunta referidas a la ejecución del proyecto de inversión pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO AGROPECUARIO EN LA CRIANZA FAMILIAR DEL GANADO VACUNO DE LECHE EN LAS COMUNIDADES DE ANCOMARCA, AURINCOTA, CHALLACOLLO, TARAPOTO, YOROCCO, LACALACA, CALLAZA, HUACASUMA, CONCEPCIÓN INGENIO, PARCIALIDAD DE CAURANHUYO, SAN PEDRO, QUIMBALITA, CUMO HUACULLANI Y TISICACHI DEL DISTRITO DE HUACULLANI - PROVINCIA DE CHUCUITO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2531032.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO O ÁREA DE COOPERACIÓN

El ámbito de implementación del convenio será dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Huacullani, Provincia de Chucuito y Departamento de Puno.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES

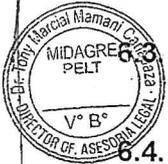
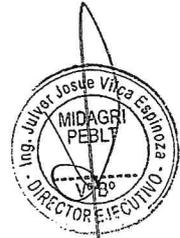
EL PEBLT se compromete a:

- 6.1. Formular el proyecto de inversión pública mencionado en la cláusula cuarta, teniendo en cuenta el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones "Invierte.pe".
- 6.2. Realizar gestiones ante el pliego MIDAGRI, para el financiamiento para la elaboración del estudio definitivo y ejecución del mencionado proyecto. Realizar las gestiones para su incorporación en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del MIDAGRI, previa coordinación con el Alcalde de LA MUNICIPALIDAD.
- 6.3. Realizar las gestiones para su incorporación en la Cartera de Inversiones del Programa Multianual de Inversiones del MIDAGRI, previa coordinación con el Alcalde de LA MUNICIPALIDAD.
- 6.4. Enviar una copia del PMI, para que sea posible su verificación, y que el proyecto esté incluido dentro de la Cartera de Inversiones con su respectiva asignación presupuestal.
- 6.5. Implementar acciones administrativas pertinentes que el proyecto requiera en cualquiera de las fases del ciclo de inversión (programación, formulación y evaluación, ejecución y funcionamiento).

Cabe precisar que el cumplimiento de los compromisos mencionados en el presente Convenio, se encuentra sujeto a la existencia de **disponibilidad presupuestaria**.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- 6.6. Designar a un representante para participar en el proceso de ejecución del proyecto.
- 6.7. Asignar un ambiente y/ o local para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- 6.8. Apoyar en los procesos de promoción y difusión respecto a la ejecución del proyecto.
- 6.9. Promover la participación de los productores en las actividades, eventos e implementación de los módulos demostrativos y adiestramiento en la ejecución del proyecto.
- 6.10. Apoyar en aspectos técnicos, respecto a la coordinación con comunidades y/o parcialidades, en relación a la disponibilidad de terrenos para la implementación de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACULLANI
DISTRITO METROPOLITANO TITICACA
DNI N° 42215055
ALCALDE



Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

módulos demostrativos y módulos de adiestramiento en el proceso de ejecución del proyecto.

- 6.11. Hacer el seguimiento y monitoreo permanente en el proceso de ejecución del proyecto.
- 6.12. Asumir la operación y mantenimiento del proyecto de inversión pública, mencionado en la cláusula cuarta.
- 6.13. **LAS PARTES** tienen la responsabilidad de establecer e implementar los mecanismos y procedimientos técnicos y administrativos conducentes a garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas del presente convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, plazo que podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de vencimiento.

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente convenio por incumplimiento cursando a la otra parte una comunicación escrita con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio. La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

- 8.1. La suscripción del presente convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones. Cada parte asumirá independientemente los gastos que demande la ejecución del presente convenio de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y se sujetara a las restricciones establecidas en las normas legales vigentes sobre la materia.
- 8.2. El presente convenio no genera por sí mismo obligaciones de naturaleza económica, ni laboral, ni patrimonial de una parte a la otra.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la ejecución, seguimiento, fiscalización y supervisión del presente Convenio, las partes designan a sus representantes o coordinadores:

- 9.1. Por **EL PEBLT**: El Director Ejecutivo del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca o funcionario designado por la dirección Ejecutiva del PEBLT, para el presente el Director de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas.
- 9.2. Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Alcalde de la municipalidad o funcionario designado por la Municipalidad Distrital de Huacullani.

Cualquier modificación sobre la designación de los coordinadores deberá ser informado a la otra parte mediante una comunicación escrita cursada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

LAS PARTES podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio Específico, así como acciones no previstas, aclaratorias, entre otras, para cuyo caso se redactara respectiva Addenda en caso amerite.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
BICENTENARIO AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

09 NOV 2021

M. Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDEATARIO



Handwritten signature and stamp of the representative from the Municipality of Huacullani.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

09 NOV 2021

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

M.Sc. Noelio J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

CLÁUSULA UNDECIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente documento podrá ser resuelto por incumplimiento de una o más obligaciones, por cualquiera de **LAS PARTES** asumiendo íntegramente toda la responsabilidad, la parte que ocasionó el perjuicio; sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar.

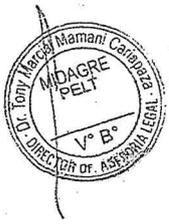
El presente convenio concluirá por:

- 11.1. Incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES**, de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, debiendo tenerse en cuenta para ello el Artículo 1430° del Código Civil vigente, en cuanto fuere aplicable.
- 11.2. Mutuo acuerdo entre las partes.
- 11.3. Ante el vencimiento del plazo estipulado en el presente convenio y no exista solicitud e interés de **LAS PARTES** en redactar una adenda de Convenio.
- 11.4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y sustentado, que no permita que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos asumidos, acogiéndose a las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 11.5. Disposiciones legales dictadas por la superioridad; así como, por restricciones o recortes presupuestales del **PEBLT**.
- 11.6. Decisión unilateral de una de las partes, bastando para ellos una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de (30) treinta días hábiles.
- 11.7. Impedimento de carácter legal.
- 11.8. Incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente convenio, imputables cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el convenio de cooperación, deberá cursara a la otra parte una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del convenio de cooperación incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de diez (10) días, ni mayor de treinta (30) días hábiles. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la otra parte interesada dará por resuelto el convenio de cooperación automáticamente.

Para la resolución del presente convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días hábiles de producido el hecho que lo genere, y su voluntad de resolver el convenio. A pesar de la resolución del convenio, las acciones o actividades que, en el marco del mismo, se encuentren en pleno proceso de implementación, serán atendidas hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1. Cualquier discrepancia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación, legalidad, validez o ejecución del presente Convenio, será solucionada o aclarada mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de buena fe y común intención; comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.
- 12.2. En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea no sea superada por **LAS PARTES** en diez (15) días calendario, de iniciado los tratos directos podrán recurrir a la vía extracontractual, civil, penal que la circunstancia amerite, para hacer valer sus derechos de acuerdo a Ley, acordando someterse a la jurisdicción y competencia Territorial de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Puno.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: SUPLETORIEDAD

En todo aquello no previsto en el presente convenio, será de aplicación las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y su modificación por el Decreto Legislativo N° 1452, y demás normatividad vigente que guarde relación al presente caso.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 14.1. **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, donde detalla los medios de colaboración interinstitucional.
- 14.2. Si durante la vigencia del presente convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar su ejecución, deberá sujetarse a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

- 16.1. Toda comunicación o notificación entre **LAS PARTES**, con motivo del presente convenio, deberá efectuarse por escrito y remitirse a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio o mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Novena del presente Convenio.
- 16.2. En caso que alguna de **LAS PARTES** efectuó cambio de domicilio, deberá hacerlo de conocimiento por escrito de la otra parte en forma oportuna al domicilio consignado en la parte introductoria del presente documento, la misma que surtirá todos sus efectos legales.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico.

Estando de acuerdo con los términos y condiciones de las cláusulas del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en señal de conformidad **LAS PARTES** suscriben el presente documento en tres (03) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Puno, a los 29 días del mes de Octubre del año 2021.



ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
Director Ejecutivo
Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca
PEBLT



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUACULLANI
SR. BASILTO MENDOZA URIARTE
Alcalde
Municipalidad Distrital de Huacullani
CHUCUITO - JULI

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

CUT: 1390-2021



BICENTENARIO PERÚ 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Av. La Torre N° 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe